



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Nit: 800.215.807-2

OBJETO: SUMINISTRO DE AFIRMADO VIA 2003. .

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE JULIO DE 2020.

CONTRATISTA: FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S, Nit 830.143.733-5.

CONTRATO NUMERO 773-1 DE 2020, ADICIONAL NUMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 773 DE 2020. Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA**S, en su calidad de Director Territorial Huila, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedida por el INVIA, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUIS ANDRES REYES VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.133.436 expedida en Espinal (T), obrando en nombre y representación de **FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S**, con Nit 830.143.733-5, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 773 de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio FIA-HUI-773-06-2020 de fecha 13 de julio de 2020, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato. **2)** Que mediante oficio CT-AMV1-172-2019 de fecha 14 de julio de 2020 el interventor avala la solicitud de prórroga. **3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 14 de julio de 2020, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato de Interventoría. **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 11 de junio de 2020. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato No. 773 de 2020 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del Contrato No. 773 de 2020 hasta el treinta (30) de julio de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en



que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.**- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.**- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Neiva (H), a los 15 días de Julio de 2020.

POR EL INSTITUTO



JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Director Territorial Huila

POR EL CONTRATISTA



LUIS ANDRES REYES VILLALBA
Representante Legal
FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S

Proyectó: Tudor Gonzalez G.